



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 376/21-2022/JL-I.

- 1) Laura Virginia Morales Ruíz y
2) Materiales Siglo XXI (demandados)

En el expediente laboral número 376/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por el Ciudadano José Daniel Ruíz Ruíz, en contra de 1) Laura Virginia Morales Ruíz y 2) Materiales Siglo XXI; con fecha 16 de abril de 2026, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 16 de abril de 2026.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y; 2) con los escritos de fecha 05 de agosto de 2025 y 22 de enero de 2026, suscritos por el Lic. Antonio del Jesús Pech Estau, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual realiza diversas manifestaciones y solicita se dé continuidad a la secuela procesal. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se recepciona escrito de manifestaciones.

Se tiene por recepcionado el escrito presentado por el ciudadano José Daniel Ruiz Ruiz –parte actora-, a través de su apoderado jurídico, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 05 de agosto de 2025, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto a los informes rendidos por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche y el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Asimismo, informa que no quedan pruebas pendientes por desahogar en el presente juicio.

SEGUNDO: Cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal otorgado a las demandadas Laura Virginia Morales Ruiz y Materiales Siglo XXI para realizar manifestaciones respecto a los informes rendido por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche y el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, así como para señalar si existen pruebas pendientes por desahogar en el presente juicio, sin que hasta la presente fecha hayan realizado manifestación alguna al respecto, por lo tanto, con fundamento en el numeral 738 de la Ley Federal del Trabajo, se hacen efectivos los apercibimientos señalados en el acuerdo de fecha 17 de julio de 2025, por lo que se tiene por precluido su derecho para realizar dichas manifestaciones.

TERCERO: Cierre de Instrucción.

En atención a lo manifestado por la parte actora, en su escrito de cuenta, al no quedar prueba alguna pendiente por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo, se declara cerrada la fase de instrucción en el presente juicio laboral.

CUARTO: Plazo para formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a la parte actora y demandada el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las siguientes partes:

• José Daniel Ruiz Ruiz (parte actora)	Buzón electrónico
• Laura Virginia Morales Ruiz y Materiales Siglo XXI (parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de abril del 2026.

Licenciado Martín Silva Calderon
Actuario y/o Notificador

